



Tarea: INVESTIGACION SOBRE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES.

Materia: REGIMEN FISCAL PARA PERSONAS MORALES

Nombre de la docente: Hernández Aguilar Gladys

Nombre del alumno: Hugo Alberto Pérez González

Licenciatura: contaduría pública

Cuatrimestre: 5°

Modalidad: semiescolarizada

Matrícula: 409418871

Tabla de contenido

Definiciones	3
Sociedad mercantil.....	3
Sociedad civil.....	3
Asociaciones civiles.....	4
Características de cada sociedad	4
Sociedad civil.....	4
Asociación civil.....	5
Asociaciones mercantiles.....	5
Diferencias.....	6

Definiciones

Sociedad mercantil

La sociedad mercantil es una **persona jurídica que tiene como finalidad realizar actos de comercio sujetos al Derecho comercial**. La sociedad mercantil posee carácter nominativo en donde existe la obligación y la aplicación de ese aporte para lograr un fin económico.

Las sociedades mercantiles se originan cuando 2 o más personas a través de un contrato se obligan a realizar aportes para construir el capital social de la empresa que se transformara en los bienes que permitan llevar a cabo la actividad comercial y, a su vez, los socios participan en las ganancias y pérdidas que sufre la empresa.

Es de destacar, que una sociedad mercantil puede cambiar su estructura cuantas veces sea necesaria, es decir, puede fusionarse con otra sociedad, dividirse, cambiar de socios, cambiar la actividad comercial, nombrar nuevos miembros, cambiar de estatutos establecidos en el documento, entre otros con la particularidad de registrar todos los cambios que sufre en el Registro en donde fue constituida la misma.

Sociedad civil

La sociedad civil es una figura privada en la que dos o más personas se obligan a poner en común recursos con el ánimo de repartirse entre sí los posibles gananciales.

En general, la sociedad civil se trata de un acuerdo entre las partes por la que varias personas ponen en común dinero, bienes y otros activos para conseguir un fin común que debe ser en todo caso lucrativo para todos en función de la aportación de cada uno.

Al ser un pacto privado y secreto entre las partes y no una **sociedad mercantil** como la sociedad anónima, limitada, comanditaria... se regula por el Código Civil, y las actuaciones de los socios son individuales frente a terceros, no existe personalidad jurídica.



Asociaciones civiles

Como asociación civil se conoce una entidad privada constituida como una persona moral, que no tiene fines de lucro, y cuyo objetivo principal es promover actividades socioculturales que tiendan al bien común.

Se constituye cuando un grupo de personas convienen en reunirse para realizar un fin común que no tenga un carácter comercial o económico. Se encuentra integrada por personas físicas, también conocidas como socios.

u objetivo es reunir y organizar a un grupo de personas en torno a actividades que pueden ser culturales, educativas, deportivas o de divulgación, entre otras.

En la asociaciones civiles, las funciones de cada uno de sus integrantes se encuentran bien delimitadas y sus roles convenientemente repartidos; los objetivos están claramente definidos y sus reglas de funcionamiento establecidas; para su coordinación, por otra parte, es elegida una junta directiva.

Las asociaciones civiles se constituyen de manera legal ante un órgano de administración pública del Estado, cumpliendo los requisitos y los condicionamientos del marco jurídico vigente en cada legislación.

Características de cada sociedad

Sociedad civil

Contrato privado de Sociedad Civil, en el que se detallan la actividad del negocio, las aportaciones de cada socio, que podrán ser en dinero o en especie, el porcentaje de participación que cada socio tiene en las pérdidas y ganancias, el sistema de administración y representación y las causas de liquidación y disolución. Se recomienda su constitución en escritura pública, necesaria cuando se aporten inmuebles o derechos reales. En Infoautónomos ponemos a tu disposición un modelo de contrato de sociedad civil

Contrato bilateral o plurilateral.

Bilateral cuando intervienen dos socios, plurilateral cuando intervienen más de dos.

Contrato oneroso.



En virtud de que los socios reciben provechos y gravámenes recíprocos, sin constituir una especulación comercial.

Contrato formal.

Supuesto que el contrato de sociedad civil deba formularse ante notario público.

Asociación civil

Contrato bilateral o plurilateral. Es considerado Bilateral cuando intervienen dos socios y plurilateral cuando intervienen dos socios o más.

Contrato oneroso. Teniendo en cuenta la existencia de provechos y gravámenes recíprocos para los socios será un contrato oneroso, aunque no constituya una especulación comercial.

Contrato formal. Para tener validez el contrato de asociación civil debe ser ratificado por un notario público.

Asociaciones mercantiles

Es un ente colectivo con un interés o propósito común.

Uno de ellos es el propósito de obtener ganancias a través de actos lucrativos comerciales (lo cual lo diferencia de una sociedad civil).

Comparte la contribución a las pérdidas por riesgo de negocio en todos los socios.

Necesita que cada socio aporte una contribución patrimonial, ya sea de capital, bienes o trabajo.

Requiere de una transacción comercial de una compraventa.



Diferencias

Una de las primeras diferencias entre las sociedades arriba mencionadas, es su naturaleza, ya que unas son de carácter civil y otras de carácter mercantil, así tenemos que la S.A. y la S. de R.L. son sociedades mercantiles porque tienen fines de lucro o comerciales, contrario a la S.C. y la A.C. que carecen de dicho fin comercial, esto es, ganar dinero no es su finalidad primordial

Ahora bien, las sociedades mercantiles (S.A. y S. de R.L.) se rigen por la Ley General de Sociedades Mercantiles y las sociedades de carácter civil (S.C. y A.C.) se rigen por el Código Civil del Estado en el que se pretendan constituir, es por ello que también se inscribirán en un registro diferente, ya que las sociedades mercantiles se inscriben en el Registro Público de Comercio, que es una dependencia federal y las sociedades de carácter civil se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad, que es una dependencia del Gobierno del Estado.

Aparte de lo anterior, las sociedades mercantiles pueden constituirse ante corredor público o ante notario público, a diferencia de las personas jurídicas civiles, que solo pueden constituirse ante notario público del estado donde vayan a tener su domicilio.